



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL
DE HONDURAS EN PHOENIX, ARIZONA, E. U. A.**

INFORME N° 020/2007-DASEF

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MAYO DE 2001
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN PHOENIX ARIZONA, E. U. A.**

**AUDITORIA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERIODO
DEL 01 DE MAYO DE 2001
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS
INFORME N° 020/2007-DASEF**

“DASEF”

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
PHOENIX ARIZONA, E. U. A.**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	5-6
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.	7-8

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

A. OPINION	10
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES	11-14

CAPÍTULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES	16-17
---	-------

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA	19
--------------------------------	----

ANEXOS	20
--------	----



Tegucigalpa., M.D.C. 28 agosto de 2008
Oficio N°. 0431-PRESIDENCIA

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 020-2007/DASEF de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5, numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

En el informe en referencia, se describen algunas deficiencias de Control Interno, que de no corregirse oportunamente, podrían ocasionar perjuicios económicos a la entidad, asimismo determinamos valores faltantes en el manejo de especies fiscales por la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$465.00) que por su cuantía puede ser recuperado por esa institución, por lo que se instruye a esta Secretaria de Estado, gestionar la recuperación de los valores faltantes mencionados en este informe, los cuales deberán enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo a este Tribunal, con copia de los depósitos respectivos, caso contrario se procederá a deducir la responsabilidad por el monto faltante; asimismo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, las cuales de acuerdo al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 122 de su Reglamento son de cumplimiento obligatorio.

Los hechos que den lugar a responsabilidad civil y/o administrativa se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Fernando D. Montes Matamoros
Presidente

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN PHOENIX, ARIZONA, E.U.A**

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 004/2006-DASEF del 26 de abril de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Comprobar que los recursos públicos se utilizaron eficientemente y para los fines pertinentes; y
2. Evaluar la capacidad administrativa para manejar adecuadamente los recursos del Estado.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte justificativos;
2. Asegurarse de la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones relacionadas con el manejo de las recaudaciones producto de la venta de especies fiscales; y
3. Determinar si el manejo de los fondos o bienes se realiza eficientemente.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El exámen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, E.U.A, de los recursos por concepto de gastos de representación y funcionamiento manejados por el Cónsul de Honduras en ese país a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Especies fiscales, Ingresos y Egresos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades del Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, E.U.A, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de las misiones diplomáticas son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A, como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo	:	Cónsul General
Nivel de Apoyo	:	Vicecónsul, Agregados, Secretaria, Consejero

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los recursos financieros examinados en el período comprendido del 1 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 242,410.00)**, generados por la venta de especies fiscales; y por concepto de Gastos de Funcionamiento y Representación aproximadamente a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52,884.07)**. Ver anexo N° 1

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN PHOENIX ARIZONA, E.U.A**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

**B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL
INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y
OTROS**

Abogado

EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, E.U.A., con mayor énfasis en los rubros de especies fiscales, Ingresos y Egresos, por el período comprendido del 1 de Mayo de 2001 al 31 de Diciembre de 2005.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable, respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, E.U.A, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los informes financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos, sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2008

Lic. Darío Villalta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS

Normas Generales de Control Interno 4.8. Documentación de procesos y transacciones

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN

Al examinar la documentación que se incluye en el informe de los gastos de funcionamiento y representación, se observó lo siguiente:

- a) Algunas facturas de los meses de febrero, octubre y diciembre de 2005 se presentaron en fotocopia.
- b) No se incluyó copia del contrato de arrendamiento de la oficina y apartamento del cónsul de los meses de junio, agosto, septiembre de 2001 y julio 2004, cuyo gasto es de US\$ 682.00 y US\$. 825.00 respectivamente.
- c) Algunos gastos no son respaldados con las facturas o recibos que justifiquen el mismo ejemplo:

Fecha de Realización	Concepto	Valor Reportado por el Cónsul	Valor Según Facturas de Respaldo
julio de 2004	Gasto por Combustible	\$ 410.86	\$ 201.86

Recomendación No. 1
Al Señor Secretario de Estado

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que asigne a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento, y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, de acuerdo con las regulaciones del caso.

Normas Generales de Control Interno- 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información
Normas Generales de Control Interno- 5.6 Archivo Institucional

2. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA NO MANEJA EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS CONSULES

En la revisión a los expedientes de personal, no encontramos copia de los documentos personales y demás información importante de algunos funcionarios del consulado, como ser:

Nombre	Puesto	Observación
Nuria San Martín Riba	Cónsul	Del 1 de mayo de 2001 al 1 de abril de 2002

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado

Actualizar a la brevedad posible todos los expedientes personales de los funcionarios consulares que representan a Honduras en el exterior; en dicho expediente se debe dejar copia del perfil del puesto donde se establecen las funciones y deberes asignados a los cónsules, y de las constancias de haber presentado la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y de la caución correspondiente.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN PHOENIX ARIZONA, E.U.A**

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

- A. OPINIÓN**
- B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES**

Abogado

EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A., con mayor énfasis en los rubros de especies Fiscales, Ingresos y Egresos, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A., que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fué proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A., cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que este consulado, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de agosto de 2008.

LIC. DARIO O. VILLALTA

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES

Ley del Arancel Consular, Artículo N 6
Reglamento de La Ley del Arancel Consular, artículo 21

1. DIFERENCIA FALTANTE EN ESPECIES FISCALES

Del análisis de los ingresos por venta de especies fiscales del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A, por el período comprendido del 01 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2005, realizado por medio de los reportes que mensualmente elabora y envía el Cónsul a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conjuntamente con los cheques correspondientes, los cuales fueron comparados con los depósitos realizados en la Tesorería General de la República y las remisiones de especies fiscales efectuadas por el Banco Central de Honduras, se determinó diferencia por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US\$. 68,600.00), que corresponde al saldo final de Especies Fiscales y Pasaportes, ya que al cesar del cargo de cónsul, no efectuó acta de entrega, o devolución de estas especies fiscales, ni comprobante donde se acredite la liquidación o venta de dichas especies fiscales, las cuales se detallan así:

Periodo del 1 de Septiembre de 2000 al 1 de Abril de 2002

Descripción	Saldo según Auditoría	Saldo Según Consulado	Diferencia
2,937 timbres	US\$. 68,575.00	US\$. 0.00	US\$. 68,575.00
1 pasaporte	25.00	0.00	25.00
	US\$. 68,600.00	US\$. 0.00	US\$.68,600.00

Recomendación No. 1 **Al Secretario de Estado**

Investigar las diferencias encontradas, a la brevedad posible y deducir las responsabilidades al personal encargado de la revisión de los informes consulares; Asimismo girar instrucciones a los Cónsules a efecto de que le den estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6, de la Ley del Arancel Consular y Artículo 21 de su reglamento. En todo caso aplicar la sanción correspondiente

Ley del Arancel Consular, Artículo 6
Reglamento de La Ley del Arancel Consular, Artículo 21

2. LOS DERECHOS O TARIFAS CONSULARES NO SE REMITEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

Al revisar la documentación de los movimientos de especies fiscales enviados por el cónsul de Phoenix, Arizona, E.U.A, se determinó que los cheques por ingresos recaudados en concepto de venta de especies fiscales depositados en la Tesorería General de la República, se efectúan después de los diez días del mes en que se recaudan, contraviniendo lo establecido en la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, por Ejemplo:

Responsable	Monto US\$	Movimiento mensual	Fecha del cheque	Días transcurridos
Nuria San Martín Riba.	191.25	junio 2001	28/09/01	80
Nuria San Martín Riba.	357.50	julio 2001	28/09/01	59
Nuria San Martín Riba.	142.75	agosto 2001	28/09/01	18
Nuria San Martín Riba.	179.50	diciembre 2001	28/01/02	18
Roberto Hawit Flores.	2,735.00	diciembre 2005	21/01/06	11

Recomendación No. 2
Al Secretario de Estado

Girar instrucciones al Director de Asuntos Consulares para que exija a los Cónsules que efectúen el depósito de los cheques en la Tesorería General de la República, según lo establece el Artículo N° 6, de la Ley del Arancel Consular, caso contrario aplicar la sanción correspondiente, conforme a Ley.

Ley del Arancel Consular, artículo No. 18

3. ENCONTRAMOS DIFERENCIAS EN EL COBRO DE ALGUNAS ACTUACIONES CONSULARES.

a) Diferencia determinada por la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.50.00)** que corresponde a las actuaciones consulares que no fueron cobradas según tarifa, por el periodo de 1 de mayo de 2001 al 30 marzo de 2002, así:

Fecha	Concepto	Valor Cobrado	Tarifa Según Ley	Diferencia
octubre/2001	Certificación	US\$. 5.00	US\$. 25.00	US\$. 20.00
noviembre/2001	Poder general	70.00	75.00	5.00
marzo/2002	Pasaporte	0.00	25.00	25.00
	Total	US\$. 75.00	US\$. 125.00	US\$. 50.00

b) Diferencia por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 465.00)**, Así:

- Actuaciones consulares que no fueron cobradas según tarifa; por el periodo del 01 de octubre de 2004 al 1 de diciembre de 2005 así:

Fecha	Concepto	Valor Cobrado	Tarifa Según Ley	Diferencia
octubre/ 2004	Un Poder	US\$. 0.00	US\$. 50.00	US\$. 50.00
octubre/ 2004	Una Autentica	0.00	20.00	20.00
noviembre/2004	Un Salvoconducto no contabilizado	0.00	5.00	5.00
enero /2005	Tres Salvoconductos no contabilizado	0.00	5.00	15.00
marzo/ 2005	Una Visa de turista no contabilizada	0.00	10.00	10.00
marzo/2005	Un Pasaporte no contabilizado	0.00	60.00	60.00
agosto/2005	Cinco pasaportes sin acta de descargo o rebaja	0.00	60.00	300.00
octubre/ 2005	Un Salvoconducto no contabilizado	0.00	5.00	5.00
	Total			US\$. 465.00

c) Diferencia determinada por la cantidad de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.60.00)**, que corresponde a 1 libreta pasaporte y no pagada, por el periodo de 1 de Junio de 2002 a 31 de Septiembre de 2004

Recomendación No. 3
Al Secretario de Estado

Investigar las diferencias antes descritas, a la brevedad posible y deducir las responsabilidades al personal encargado de la revisión de los informes consulares; con un instructivo de todas las tarifas aplicables por cada uno de los servicios brindados.

Circular No. 01 – A del 21 de febrero de 2000 del Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

Artículo No. 32 inciso 6 de las disposiciones Generales y su Reglamento

4. SE REPORTAN GASTOS QUE EXCEDEN EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Comprobamos que algunos informes mensuales de gastos del Consulado de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A, reportan gastos que exceden el monto asignado para gastos de funcionamiento y representación, Así:

Mes revisado	Cónsul o Embajador responsable	Cantidad asignada	Cantidad ejecutada	Diferencia
junio /01	Nuria San Martín Riba	US\$.5,309.49	US\$. 6,081.52	US\$. 772.03
noviembre/04	Roberto Hawit Flores	3,500.00	3,570.65	70.65
febrero/05	Roberto Hawit Flores	3,500.00	3,530.60	30.60
octubre/05	Roberto Hawit Flores	3,500.00	3,530.68	30.68
diciembre/05	Roberto Hawit Flores	US\$.3,500.00	US\$. 3,564.34	US\$. 64.34

Recomendación No. 4

Al Señor Secretario de Estado

Solicitar a los cónsules la justificación de la procedencia de los valores con que fueron financiados los gastos adicionales y evitar posibles reembolsos sin la justificación correspondiente.

Recomendación No 5

A la Gerencia Administrativa

Asignar a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento, y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, de acuerdo con las regulaciones del caso.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN PHOENIX ARIZONA, E.U.A**

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra auditoría al Consulado General de Honduras en Phoenix Arizona, E.U.A, con énfasis en los rubros de ingresos y egresos por el período comprendido del 1 de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2005, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades así:

1. DIFERENCIA FALTANTE EN ESPECIES FISCALES

Del análisis de los Ingresos por venta de especies fiscales del Consulado General de Honduras en Phoenix, Arizona, E.U.A, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2001 al 01 de abril de 2002, realizado por medio de los reportes que mensualmente elabora y envía el Cónsul a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conjuntamente con los cheques correspondientes, los cuales fueron comparados con los depósitos realizados en la Tesorería General de la República y las remisiones de especies fiscales efectuadas por el Banco Central de Honduras, se determinó diferencia por la cantidad de US\$. 68,600.00 que corresponde al saldo final de Especies Fiscales y Pasaportes, ya que al cesar del cargo de cónsul, no efectuó acta de entrega, o devolución de estas especies fiscales, ni comprobante donde se acredite la liquidación o venta de dichas especies fiscales, las cuales se detallan así:

Descripción	Saldo según Auditoría	Saldo Según Consulado	Diferencia
2,937 timbres	US\$. 68,575.00	US\$. 0.00	US\$. 68,575.00
1 pasaporte	25.00	0.00	25.00
	US\$. 68,600.00	US\$. 0.00	US\$.68,600.00*

* Ver Anexo 3

2. ENCONTRAMOS DIFERENCIAS EN EL COBRO DE ALGUNAS ACTUACIONES CONSULARES.

a) Diferencia determinada por la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.50.00)** que corresponde a las actuaciones consulares que no fueron cobradas según tarifa, por el periodo de 1 de mayo de 2001 al 30 marzo de 2002, así:

Fecha	Concepto	Valor Cobrado	Tarifa Según Ley	Diferencia
Octubre/2001	Certificación	US\$. 5.00	US\$. 25.00	US\$. 20.00
Noviembre/2001	Poder general	70.00	75.00	5.00
Marzo/2002	Pasaporte	0.00	25.00	25.00
	Total	US\$. 75.00	US\$. 125.00	US\$. 50.00

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN PHOENIX ARIZONA, E.U.A**

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

- A. VALOR RECUPERADO EN LA PRESENTE AUDITORÍA
- B. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

A. VALOR RECUPERADO EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de esta auditoría se determinó un faltante por el monto de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$. 60.00)**, que corresponde a una libreta pasaporte, la cual no fue reportada, ni pagados por el cónsul durante el periodo 1 de Junio de 2002 a 31 de Septiembre de 2004, sin embargo, esta cantidad fue reintegrada por el señor Tulio Avila Pineda, Ex Consul en Phoenix, Arizona, E.U.A., mediante cheque N° 134363 de fecha 15 de noviembre de 2006.

B. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Posteriormente a la fecha de la Auditoría, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, aprobó mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, las cuales en el Artículo 11, establecen que las Embajadas y Consulados de Honduras deberán implementar entre otros lineamientos, los siguientes:

1. "Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del Artículo 27 del reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto."
2. Registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresará nuevamente al sistema para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática."

Por lo que se recomienda gestionar con el Banco Central de Honduras y la Tesorería General de la Republica, la apertura de dichas cuentas bancarias; Así como incorporar las operaciones de los consulados al Sistema de Administración Financiera Integrada.

Tegucigalpa., M.D.C., 28 de agosto de 2008

Lic. Darío Villalta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas